



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***1693/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).**17 de agosto de 2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

07 de octubre de 2020**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

“...la respuesta esta incompleta y no corresponde a todo el personal del SIAPA...” Sic.

**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

Dio respuesta en sentido Afirmativo, proporcionando las primeras 20 veinte fojas de manera gratuita, dejando el resto a disposición del recurrente.

**RESOLUCIÓN**

Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, dado que proporcionó las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, dejando el resto a disposición del recurrente previo pago de los derechos correspondientes o a través de consulta directa. Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto

A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.-Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, mismo que al ser interpuesto fuera del horario hábil, se tuvo por presentado oficialmente el día **17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día **28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del presente recurso comenzó a correr el día 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, y concluyó el día **19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte**, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.-Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 veinte de mayo de 2020 dos mil veinte, con número de folio 03253120.
- Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, con número de folio 03925620.
- Copia simple de la constancia electrónica correspondiente a la captura de pantalla de "Documenta la respuesta de Vía Infomex" en el sistema electrónico Infomex.
- Copia simple de la constancia electrónica correspondiente al Historial del presente procedimiento de acceso a la información en el sistema electrónico Infomex.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- Copia simple del oficio UT/1165/2020 de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente.
- Copia simple de la constancia electrónica correspondiente a la notificación de "Se Notifica Respuesta de su Recurso de Revisión Respecto del expediente 360/2020" de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.
- Copia simple del oficio UT/864/2020 de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.
- Copia simple del oficio DA/238/2020 de fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Director de Administración y la Subdirectora de Recursos Humanos, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- 11 once fojas simples por los dos lados, correspondientes a la información proporcionada a la parte recurrente.

RECURSO DE REVISIÓN: 1693/2020

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



- f) Copia simple de la constancia electrónica correspondiente a la notificación de “se envía respuesta a solicitud, exp 360/2020, por el peso del archivo se envía en tres archivos diferentes” de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.
- g) Copia simple de dos capturas de pantalla correspondientes a Información estadística en el sistema electrónico Infomex, respecto del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa.
- h) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, con número de folio 03925620.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

IX.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **INFUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado, proporcionó las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, dejando el resto a disposición del recurrente previo pago de los derechos correspondientes o a través de consulta directa.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 03925620, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Por medio del presente solicito toda la información referente a las obras y/o pSolicito un listado de las funciones que realiza todo el personal de SIAPA, desagregado por nombramiento y las funciones específicas que realiza cada uno, sin datos personales.” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, en sentido Afirmativo, de conformidad con lo manifestado por el Director de Administración así como la Subdirectora de Recursos Humanos, mediante Memorándum DA/238/2020 a través del cual refiere lo siguiente:

“...Se informa al peticionario que el conjunto de documentos solicitados, constan de un total de 985 fojas útiles por un solo lado, de las cuales se entregarán las primeras 20 fojas útiles por un solo lado, respecto de las 965 fojas restantes, estarían a su disposición previo pago de las mismas, sin embargo, por el volumen que representan los documentos están disponibles para su consulta directa en nuestras oficinas centrales en la Subdirección de Recursos Humanos ubicadas en Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jalisco, con un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Cabe señalar que la información que se entrega es como se genera en la Subdirección de Recursos

Humanos...” Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico dirigido a este Instituto, mismo que al ser interpuesto fuera del horario hábil, se tuvo por recibido oficialmente el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“Por este medio, interpongo el recurso de revisión respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio INFOMEX 03925620 ya que la respuesta esta incompleta y no corresponde a todo el personal del SIAPA, tal y como fue solicitado.” Sic.

Luego entonces, con fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio UT/994/2020, mediante el cual el sujeto obligado rindió el informe de ley correspondiente, a través del cual refirió lo siguiente:

*“...**Primero. SE RATIFICÓ** la respuesta inicial de la solicitud, toda vez que la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones necesarias para obtener la información con la Dirección de Administración, misma que dio respuesta el L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla, en su carácter de Director Administrativo y el Lic. Rodrigo Eugenio Hernández Lio Y Rodríguez, en su carácter de encargado de despacho de la Subdirección de Recursos Humanos con el memorándum de número DA/238/2020.*

***Segundo.** Se le informó que la Dirección de Administración cumplió con lo peticionado, manifestando en el memorándum **DA/238/2020**, que la información solicitada consta en su totalidad de 985 novecientas ochenta y cinco hojas, útiles por uno solo de sus lados, de las cuales entregó de manera gratuita las primeras 20 fojas, y las 965 novecientas sesenta y cinco restantes, las puso a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 fracción IX, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y en los artículos 25, fracción XXX, 89, punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Así como por el cúmulo de información, para no causar un menoscabo en su economía, le puso a su disposición la consulta directa de los archivos que se encuentran de manera física, directamente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en las oficinas centrales de Av. Dr. R. Michel # 461 esquina con González Gallo, Col. Las Conchas, Sector Reforma. C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco, México, mismos que podrá consultar, tomar fotografía y video de manera gratuita, previa cita al número 38374229 ext. 4029, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, punto 1, fracción I y 88 de la citada Ley de la materia.

***Tercero.** Se consideró importante manifestar al recurrente que la Dirección de Administración entregó la información de la manera en que la genera, por lo que no están obligados a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentra, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...” Sic.*

Finalmente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término para que dicho recurrente emitiera manifestaciones, se tuvo que éste **fue omiso en manifestarse.**

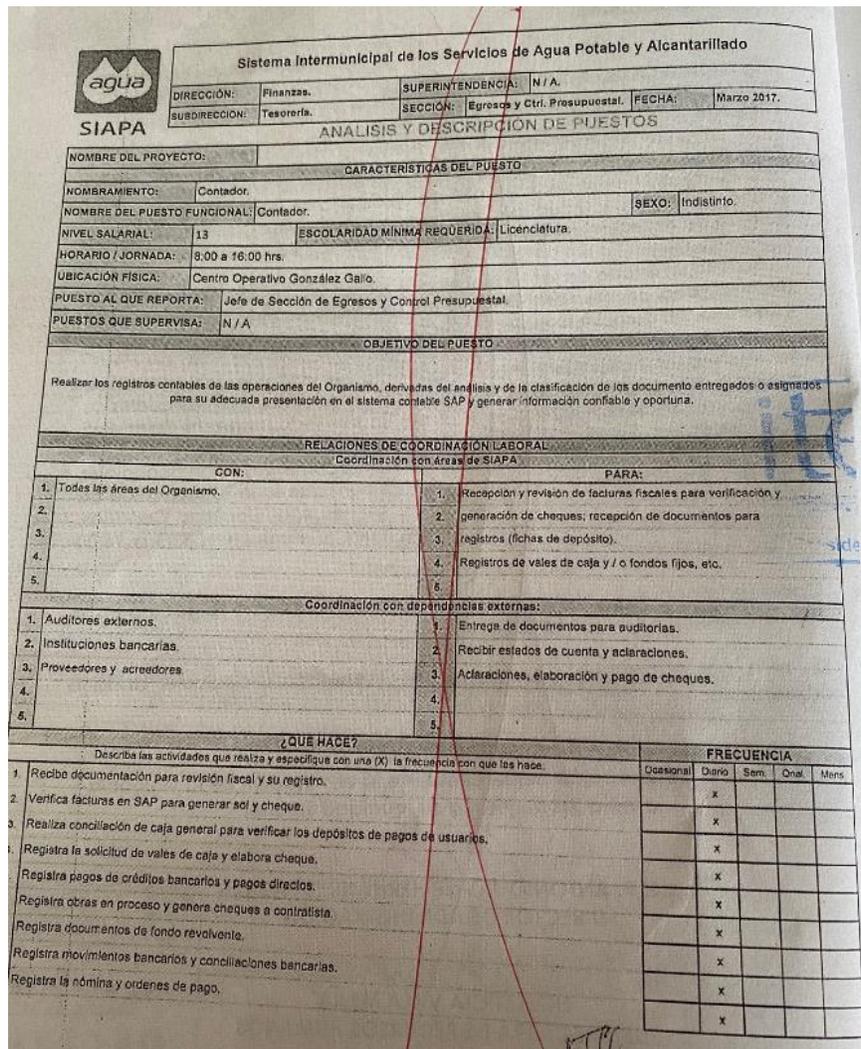
ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Del análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se desprende que **no le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones** toda vez que el sujeto obligado, proporcionó las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, dejando el resto a disposición del recurrente previo pago de los derechos correspondientes o a través de consulta directa.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

“Solicito un listado de las funciones que realiza todo el personal de SIAPA, desagregado por nombramiento y las funciones específicas que realiza cada uno, sin datos personales.” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial hizo del conocimiento del solicitante, que la información peticionada obra en 985 fojas útiles por un solo lado, de las cuales entregó las primeras 20 fojas como se observa:



Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DIRECCIÓN: Finanzas. SUPERINTENDENCIA: N/A.
 SUBDIRECCIÓN: Tesorería. SECCIÓN: Egresos y Ctri. Presupuestal. FECHA: Marzo 2017.

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

NOMBRAMIENTO: Contador. SEXO: Indistinto.
 NOMBRE DEL PUESTO FUNCIONAL: Contador.
 NIVEL SALARIAL: 13. ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA: Licenciatura.
 HORARIO / JORNADA: 8:00 a 16:00 hrs.
 UBICACIÓN FÍSICA: Centro Operativo González Gallo.
 PUESTO AL QUE REPORTA: Jefe de Sección de Egresos y Control Presupuestal.
 PUESTOS QUE SUPERVISA: N/A

OBJETIVO DEL PUESTO

Realizar los registros contables de las operaciones del Organismo, derivadas del análisis y de la clasificación de los documentos entregados o asignados para su adecuada presentación en el sistema contable SAP y generar información confiable y oportuna.

RELACIONES DE COORDINACIÓN LABORAL

Coordinación con áreas de SIAPA

CON:		PARA:	
1. Todas las áreas del Organismo.		1. Recepción y revisión de facturas fiscales para verificación y	
2.		2. generación de cheques; recepción de documentos para	
3.		3. registros (fichas de depósito).	
4.		4. Registros de vales de caja y / o fondos fijos, etc.	
5.		5.	
6.		6.	

Coordinación con dependencias externas:

1. Auditores externos.	1. Entrega de documentos para auditorías.
2. Instituciones bancarias.	2. Recibir estados de cuenta y aclaraciones.
3. Proveedores y acreedores.	3. Aclaraciones, elaboración y pago de cheques.
4.	4.
5.	5.

¿QUE HACE?

Describe las actividades que realiza y especifique con una (X) la frecuencia con que las hace

	Ocasional	Diano	Sem.	Quil.	Mens.
1. Recibe documentación para revisión fiscal y su registro.		X			
2. Verifica facturas en SAP para generar sol y cheque.		X			
3. Realiza conciliación de caja general para verificar los depósitos de pagos de usuarios.		X			
4. Registra la solicitud de vales de caja y elabora cheque.		X			
5. Registra pagos de créditos bancarios y pagos directos.		X			
6. Registra obras en proceso y genera cheques a contratista.		X			
7. Registra documentos de fondo revolvente.		X			
8. Registra movimientos bancarios y conciliaciones bancarias.		X			
9. Registra la nómina y ordenes de pago.		X			

RECURSO DE REVISIÓN: 1693/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

¿CÓMO LO HACE?
 Describa brevemente cómo realiza cada una de las actividades descritas en el punto anterior.

1. Recibiendo la documentación para revisar los requisitos fiscales y verificando su autenticidad ante el SAT.
2. Verificando en SAP las facturas de proveedores y programándolas para su pago.
3. Recibiendo y revisando las fichas de depósito de los usuarios y registrándolas en la cuenta de bancos.
4. Realizando el registro del vale solicitado, generando el cheque y al comprobarse se afectan las cuentas contables.
5. Determinando los intereses y el capital a pagar de los créditos bancarios y afectando contablemente.
6. Revisando y registrando las obras en proceso por elementos prop y elaborando cheques para pago.
7. Recibiendo comprobantes del fondo fijo, revisándolos, registrándolos y elaborando el cheque.
8. Registrando las transferencias bancarias y los cargos bancarios en las cuentas contables.
9. Recibiendo archivos de nómina y transfiriendo a SAP lo mismo de las ordenes de pago.

¿PARA QUÉ LO HACE?
 Describa en forma general para qué realiza las actividades descritas en el punto ¿Qué hace?

Para realizar registros contables correctos en las cuentas procedentes y poder presentar la información contable y oportuna.

ANÁLISIS DE VARIABLES
 Marque con una (X) las recuadros que correspondan

NATURALEZA DEL TRABAJO:		
1.	Realiza labores repetitivas y sencillas de registro, clasificación, entrega, almacenamiento, transmisión, captura o similares.	X
2.	Realiza trabajos de registro y/o reporte que requiere de mucha habilidad y precisión o redacción variable.	X
3.	Realiza trabajo en el que maneja una gran cantidad de papeles o materiales que debe mantener en orden para su futura localización.	X
4.	Realiza trabajo que requiere un alto grado de atención y cuidado, ya que existe el riesgo continuo de cometer errores costosos.	X
5.	Realiza trabajo para el cual requiere conocer una gran cantidad de instrucciones y/o procedimientos los cuales debe seguir sin necesidad de consultarlos.	X
6.	Realiza trabajo que requiere un alto grado de análisis, ya que maneja situaciones difíciles de entender o interpretar.	X
7.	Realiza trabajo de asesoría a terceros, consistentes en entender sus necesidades, definir y poner en práctica soluciones con ellos.	
8.	Realiza básicamente trabajo especializado de alto nivel tecnológico.	
9.	Realiza básicamente trabajo de dirección, lo cual implica planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de terceros.	

CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD
 Describa detalladamente las actividades peligrosas de este puesto.

1.	Agente Físico:	Heridas, caídas, contusiones y fatiga visual.	X
2.	Agente Químico:		
3.	Agente Biológico:		
4.	Agente Ergonómico:	Alteraciones músculo esqueléticas.	X
5.	Agente Psicosocial:	Estrés Laboral	X

¿Se requiere usar equipo de seguridad? No.

¿Existen enfermedades profesionales vinculadas con este puesto? No.

CONDICIONES DE TRABAJO:
 En oficina con iluminación y ventilación artificial.

RESPONSABILIDAD SOBRE:

CONCEPTO	SI	NO	DESCRIPCIÓN
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	X		Computadora, escritorio, silla.
VALORES	X		Cheques y dinero para depósito a cuentas de SIAPA.
DOCUMENTOS	X		Pólizas de cheques y documentación fiscal.
MATERIALES / HERRAMIENTAS	X		Materiales de oficina.

Asimismo, informó que las fojas restantes se encuentran a su disposición previo pago de las mismas, y a su vez, informó que por el volumen que representan los documentos están disponibles para su consulta directa las oficinas centrales en la Subdirección de Recursos Humanos ubicadas en Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jalisco, con un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Aunado a lo anterior, refirió que la información proporcionada se entrega en el estado en que se genera en la Dirección de Recursos Humanos.

De lo anterior se desprende que **no le asiste la razón a la parte recurrente en sus manifestaciones** toda vez que si bien, el sujeto obligado únicamente **proporcionó las primeras veinte copias de la información solicitada, dejó el resto a disposición del recurrente previo pago de los derechos correspondientes, o para su consulta directa en las oficinas del sujeto obligado, por lo que en ningún momento se negó el acceso o la entrega de la información peticionada a la parte recurrente.**

Luego entonces, los que aquí resolvemos consideramos que el sujeto obligado se apegó a su obligación establecida en el artículo 25.1 fracción XXX de la Ley de la materia, mismo que señala:

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

RECURSO DE REVISIÓN: 1693/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

...

XXX. Expedir en forma gratuita las primeras veinte copias simples relativas a la información solicitada;

En consecuencia, se estima procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que proporcionó las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, dejando el resto a disposición del recurrente previo pago de los derechos correspondientes o a través de consulta directa.

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley presentado, se tuvo que una vez fenecido el plazo **ésta fue omisa en manifestarse**.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

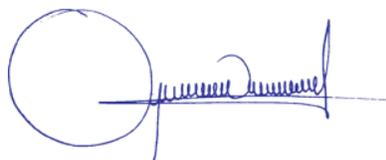
SEGUNDO.- Resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del recurso de revisión **1693/2020** que hoy nos ocupa.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**.

CUARTO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

RECURSO DE REVISIÓN: 1693/2020
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1693/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/KSSC.